	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
	FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES	
TRD: 100.90.03	CÓDIGO: F-PA-CT-19	VERSIÓN NO. 01
		Página 1 de 6

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Suaita Santander 08 de junio de 2025.

Referencia: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. 002-2025, con el cual se pretende contratar el siguiente objeto **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XXIX ENCUENTRO FOLCLÓRICO CULTURAL DE SAN JUAN DE TOLOTA, ENCUENTRO FOLCLORICOCULTURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE SUAITA, FESTIVAL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DEL CORREGIMIENTO DE OLIVAL A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER EN LA VIGENCIA 2025”**.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 y a fin de garantizar el principio de transparencia, selección objetiva y publicidad, el municipio de Suaita-Santander procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

OBSERVACIÓN	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	
<p>1. Revisada la invitación En el ítem 15.1.3 se solicita aclaración si es incluyendo el acto administrativo o la cámara de comercio?</p> <p>15.1.3. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O DOCUMENTO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA</p> <p>La ESAL debe allegar copia del acto administrativo o documento expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>	<p>Es de aclarar, que algunas entidades sin ánimo de lucro conforme al artículo 2 y 3 del decreto 427 de 1996 no están en la obligación de registrarse en la cámara de comercio y otra sí. A saber:</p> <p>Artículo 2º.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 40 a 45 y 143 a 148 del Decreto 2150 de 1995 se registrarán en las Cámaras de Comercio las siguientes personas jurídicas sin ánimo de lucro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Juntas de Acción Comunal. 2. Entidades de naturaleza cooperativa. 3. Fondos de empleados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

TRD: 100.90.03

FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Página 2 de 6

CÓDIGO: F-PA-CT-19

VERSIÓN NO. 01

4. Asociaciones mutuales, así como sus organismos de integración.
5. Instituciones auxiliares del cooperativismo.
6. Entidades ambientalistas.
7. Entidades científicas, tecnológicas, culturales, e investigativas.
8. Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos, diferentes a los consagrados en el numeral 5 del artículo siguiente.
9. ~~Derogado por el Decreto Nacional 1422 de 1996 Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar.~~
10. Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales.
11. Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas.
12. Gremiales.
13. De beneficencia.
14. Profesionales.
15. Juveniles.
16. Sociales.
17. De planes y programas de vivienda.
18. Democráticas, participativas, cívicas y comunitarias.
19. Promotoras de bienestar social.
20. De egresados.
21. De rehabilitación social y ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados, excepto las del numeral 1 del artículo siguiente.
22. Asociaciones de padres de familia de cualquier grado. **Ver Decreto Nacional 1625 de 1972; Artículo 30 y ss Decreto Nacional 1860 de 1994**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

TRD: 100.90.03

FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Página 3 de 6

CÓDIGO: F-PA-CT-19

VERSIÓN NO. 01

23. Las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro no sujetas a excepción.

Artículo 3º.- Excepciones. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes:

1. Entidades privadas del sector salud de que trata la Ley 100 de 1993.
2. Las asociaciones de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993.
3. Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia.
4. Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial y corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos regulados por el Decreto 3130 de 1968 y demás disposiciones pertinentes.
5. Las propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal, reguladas por las Leyes 182 de 1948 y 16 de 1985.
6. Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982.
7. Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890.
8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto- Ley 1228 de 1995.
9. Organizaciones gremiales de pensionados de que trata la Ley 43 de 1984.

	<p>10. Las casas- cárcel de que trata la Ley 65 de 1993.</p> <p>En este entendido, si la entidad sin animo de lucro que va a presentar su propuesta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el artículo 2 del decreto 427 de 1996 en cumplimiento del numeral 15.1.3. de la invitación pública, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.</p> <p>Por el contrario, si la ESAL proponente se encuentra dentro de las entidades señaladas en las excepciones del artículo 3 del decreto 427 de 1996 deberá allegar con su propuesta la copia del acto administrativo o documento expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica.</p> <p>Es así que el proponente deberá analizar cual es su condición y en razón de ella presentar la documentación correspondiente.</p>
<p>2. Se solicita aclarar el ítem 3 con que se acredita si es con el registro fotográfico y papeles del vehículo?</p> <p>3. CARRO VALLA - TARIMA CON PLANTA PARA ACOMPAÑAR LA CABALGATA – Puntos 20.</p> <p>Se asignarán 20 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que presente con la propuesta, manifestaciones escritas de aportar un carro tarima para acompañar la cabalgata a realizarse en las actividades culturales, el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas verificables con la manifestación de aportar el vehículo y en la ejecución del convenio.</p> <p>Carro tarima Tarima de 2x4 mts con doble altura para artista con pistas Sonido de 15000 watos Planta eléctrica de 35 Consola de 16 canales 4 bajos de 1500 watos cada uno 6 cabinas Line Array de 1000 watos cada una 2 cabinas dobles de 1500 watos cada una 3 potencias 5050 Procesador</p>	<p>Revisado el requisito, se evidencia que no se señala de manera clara como se acredita, por tal motivo se emitirá adenda ajustando la redacción del mismo para mayor claridad.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

TRD: 100.90.03

FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Página 5 de 6

CÓDIGO: F-PA-CT-19

VERSIÓN NO. 01

3. Haciendo la debida revisión del proceso Sugiero que en el ítem 5. APOORTE ECONÓMICO ADICIONAL DE LA ESAL – puntos 20. Se corrija o elimine el sonido ya que se está solicitando 3 veces y el aporte #3 carro valla ya se ha solicitado este mismo, por ende, es innecesario.

5. APOORTE ECONÓMICO ADICIONAL DE LA ESAL – puntos 20.

La ESAL que manifieste realizar un aporte económico adicional al mínimo establecido por el municipio se le asignara hasta 20 puntos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	PUNTOS A ASIGNAR
1	APOYO LOGÍSTICO, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REALIZAR EL ENCUENTRO FOLCLÓRICO CULTURAL SAN JUAN DE TOLOTA A CELEBRARSE LOS DIAS DEL 20 AL 23 DE JUNIO DE 2025, EN EL CORREGIMIENTO DE TOLOTA, MUNICIPIO DE SUAITA						
1.1	SONIDO PARA LA	DISPONER DE SONIDO MÓVIL Y/O INSTALADO EN VEHÍCULO DE ALTO ALCANCE PARA ACOMPAÑAR A	DIA	1	\$ 500.000	\$ 500.000	5
	CABALGATA	LA CABALGATA DURANTE EL RECORRIDO. EL LUGAR Y FECHA SE DEBERA COORDINAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO					
2	APOYO LOGÍSTICO, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REALIZAR EL ENCUENTRO FOLCLÓRICO CULTURAL DE RETORNO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE SUAITA A CELEBRARSE LOS DIAS DEL 27 AL 30 DE JUNIO DE 2025						
2.1	SONIDO PARA LA CABALGATA	DISPONER DE SONIDO MÓVIL Y/O INSTALADO EN VEHÍCULO DE ALTO ALCANCE PARA ACOMPAÑAR A LA CABALGATA DURANTE EL RECORRIDO. EL LUGAR Y FECHA SE DEBERA COORDINAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UND	1	\$ 800.000	\$ 800.000	5
	CABALGATA	LA CABALGATA DURANTE EL RECORRIDO. EL LUGAR Y FECHA SE DEBERA COORDINAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO					
3	APOYO LOGÍSTICO, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REALIZAR EL ENCUENTRO FOLCLÓRICO CULTURAL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO A CELEBRARSE EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, MUNICIPIO DE SUAITA, LOS DIAS DEL 27 AL 30 DE JUNIO DE 2025						
3.1	SONIDO PARA LA CABALGATA	DISPONER DE SONIDO MÓVIL Y/O INSTALADO EN VEHÍCULO DE ALTO ALCANCE PARA ACOMPAÑAR A LA CABALGATA DURANTE EL RECORRIDO. EL LUGAR Y FECHA SE DEBERA COORDINAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UND	1	\$ 800.000	\$ 800.000	5
	CABALGATA	LA CABALGATA DURANTE EL RECORRIDO. EL LUGAR Y FECHA SE DEBERA COORDINAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO					
3.2	PLANTA ELECTRICA	DISPONER PLANTA ELECTRICA DE 35 KVA CABINADA. INSONORA PARA EMERGENCIA	DIA	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000	5
TOTAL						\$ 3.600.000	20

No se acepta la observación, por cuanto los dos criterios de puntaje, aunque similares no son iguales.

En el puntaje adicional señalado en el numeral 5 – aporte económico adicional de la ESAL – puntos 20 ítem 1.1, 2.1 y 3.1 se asigna puntos a quien oferte el sonido móvil o instalado en vehículo, pero no señala condiciones especiales que deba cumplir el vehículo y deja al arbitrio del proponente como realizar la actividad, por ejemplo, en un tuk tuk, en un automóvil, en una camioneta etc.

Por el contrario, en el numeral 3 la entidad ya otorga puntaje cuando el proponente oferte un vehículo adecuado especialmente para publicidad y/o emisión de sonido, como es un carro valla – tarima con condiciones técnicas especiales para proyectar el sonido.

OBSERVACIÓN

CORPORACION ARQUITECTURA, TECNOLOGIA Y TALENTO

Numeral 6 CORDINADOR DEL EVENTO


Técnico, Tecnólogo y/o profesional en cualquier área. Con diplomado o estudios superiores áreas de logística y/o coordinación de eventos

Técnico, Tecnólogo y/o profesional en cualquier área. Con diplomado en área de logística. Ó Técnico, Tecnólogo y/o profesional en cualquier área. Con estudios superiores en área de logística. Ó Técnico, Tecnólogo y/o profesional en coordinación de eventos.

Por ejemplo

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Se aclarará en adenda indicando que el cargo de coordinador podrá ser desempeñado por un técnico, tecnólogo y/o profesional en cualquier área que cuente con experiencia en coordinación de eventos, a fin de no generar malos entendidos al momento de la presentación y evaluación de la propuesta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
	FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES	
TRD: 100.90.03	CÓDIGO: F-PA-CT-19	VERSIÓN NO. 01
		Página 6 de 6

<p>Un administrador de empresas, un ingeniero industrial puede considerarse un profesional en coordinación de eventos, aunque no siempre de forma directa. La gestión de eventos requiere habilidades de organización, planificación, liderazgo y comunicación, que son fundamentales en la gestión empresarial.</p> <p>Por lo anterior solicito se aclare bien la calidad y profesión de la persona solicitada</p>	
---	--

Dado en Suaita, el ocho (08) de junio de 2025.

LA OFICINA GESTORA

Original firmado

DANIELA KATERIN BELLO PINEDA

Secretaria de Cultura, Recreación, Turismo y Educación

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Laura Ginet Sánchez Cadena – Asesora Jurídica_____